Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 04 de septiembre de 2014.

VISTO la Resolución Nº 436/2014 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se solicita excepción para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título otorgado por Instituciones de nivel superior no Universitario reconocidas, con cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas; o títulos universitarios intermedio de las carreras de grado que dicta la UTN, con una duración de tres (3) años y una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza Nº 965 admitió la posibilidad de autorizar, con carácter estrictamente excepcional, a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes para cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que, en consecuencia, es factible la sumatoria de las distintas certificaciones que poseen los aspirantes, que no cubren las condiciones de ingreso, ya sea en carreras terciarias no universitarias, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones docentes, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, etc.

Que la Facultad Regional Córdoba elevó los antecedentes correspondientes al pedido de excepción, los cuales fueron analizados por la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Que la Comisión de Enseñanza observó que los antecedentes del aspirante no son suficientes para dar lugar al pedido de excepción.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PABLO A. HUEL
JEFE DE DIVISIÓN APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No Autorizar como medida de excepción la inscripción del aspirante **ACEVEDO, David Ernesto – DNI. Nº 28.656.838,** para cursar la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, que dicta la Facultad Regional Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1040/2014

UTN
mgb

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior